DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Ley Nº 4979, que concede pensión del Estado al señor César Simó Clark. G. No. 8283. del 1º de Septiembre de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4979

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de trescientos pesos oro mensuales, al señor César Simó Clark, quien ha prestado largos años de servicios en la Administración Pública.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Marino E. Cáceres,
Vicepresidente en funciones de Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del

mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA*

---

Ley Nº 4980, que convoca las Asambleas Electorales correspondientes a los territorios que constituirán las Provincias de Julia Molina y Valverde, para la elección de un Senador y dos Diputados al Congreso Nacional.
G. O. Nº 8274 del 16 de Agosto de 1958.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*

NUMERO 4980

VISTOS los artículos 22, 25, 87 y 88 de la Constitución de la República y la Ley Nº 4882, del 27 de marzo del 1958;

VISTO el Párrafo del artículo 3 de la Ley sobre Censos Nacionales Nº 318, del 19 de julio del 1943, reformado por la Ley Nº 1336, del 26 de enero del 1947, y la certificación expedida por el Director General de Estadística en fecha 1º de agosto del 1958, que contiene las cifras de población de los territorios que constituirán las Provincias de Julia Mo-